



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

SIGCMA

Cartagena de Indias, 29 DE ENERO DE 2021.-

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2013-00027-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	DIGNA MARIA GUERRA PICON

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO ESCOLAR FLOREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE ECOPETROL S.A., EL DIA MIERCOLES 27 DE ENERO DE 2021, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No 009 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO CONCEDER EL RECURSO DE APELACION OPORTUNAMENTE INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), **POR LA CUAL SE ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 1 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 3 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



RECURSO DE REPOSICIÓN 13-001-23-33-000-2013-00027-00 ECOPELROL VS UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

GUILLERMO ESCOLAR <gescolar@etyalegal.com>

Mié 27/01/2021 3:56 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>; Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

CC: gflorezr@procuraduria.gov.co <gflorezr@procuraduria.gov.co>; juridica@unicartagena.edu.co <juridica@unicartagena.edu.co>; secretariageneral@unicartagena.edu.co <secretariageneral@unicartagena.edu.co>; rectoria@unicartagena.edu.co <rectoria@unicartagena.edu.co>

 1 archivos adjuntos (894 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2013-00027.pdf;

Señores

Tribunal Administrativo de Bolívar
M.P Dra. Digna María Guerra Picón
E.S.D

A través del presente correo, según lo prescrito en el Decreto 806 de 2020, me permito allegar a su despacho memorial contentivo de recurso de reposición dentro del siguiente proceso

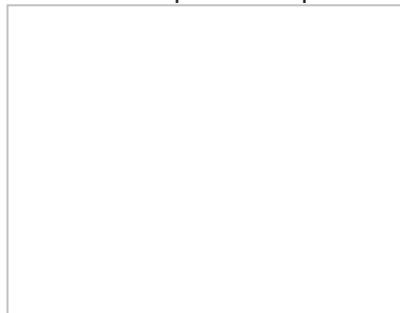
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 13-001-23-33-000-2013-00027-00

Demandante: ECOPELROL S.A

Demandada: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Solicito al despacho respetuosamente, darle al escrito el trámite que corresponda.



Guillermo Escolar

Escolar, Alemán & Carvajal

Carrera 52 No. 76 - 167 , Of. 312 , Barranquilla , Colombia

gescolar@etyalegal.com | Tel (5) 3854802 | Móvil [318 717 0281](tel:3187170281)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL to seek for damages.

Barranquilla, 27 de enero de 2021

Señores

Tribunal Administrativo de Bolívar

M.P. Dra. Digna María Guerra Picón

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 13-001-23-33-000-2013-00027-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A

DEMANDADOS: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.786.664 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 118.769 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ECOPETROL S.A**, respetuosamente concuro ante su despacho dentro del término legalmente previsto, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 22 de enero de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante auto de auto de fecha 22 de enero de 2021, notificado por estado electrónico el 25 del mismo mes y año, el despacho resolvió conceder el

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 29 de mayo de 2020 y, en consecuencia, ordenó su remisión al Honorable Consejo de Estado.

2. No obstante, se observa que, a pesar de ser la sentencia recurrida de carácter condenatorio, no citó a las partes a la audiencia de conciliación de fallo de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

La providencia recurrida fue notificada mediante estado electrónico el 25 de enero de 2021, según las disposiciones contenidas en el artículo 318 del Código General del Proceso aplicable por analogía. Por ello, para interponerse oportunamente, el recurso de reposición debe presentarse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, los cuales vencen el 28 de enero de 2021.

De igual manera, teniendo en cuenta que el auto recurrido no se encuentra dentro de los enlistados en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, lo procedente es interponer recurso de reposición.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Consideró señora Magistrada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, lo procedente era conceder el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la Universidad de Cartagena contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2020.

Sin embargo, el despacho pretermitió una etapa procesal que ha sido considerada así por el Consejo de Estado, haciendo alusión a la audiencia de conciliación de fallo contemplada en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, siendo válida su citación previa concesión del recurso de apelación, incluso en aquellos casos de índole laboral en los que se discutan derechos ciertos e indiscutibles¹.

De acuerdo con lo anterior, se solicita al despacho, de manera respetuosa, dejar sin efectos el auto de fecha 22 de enero de 2021 y, en su lugar, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Se indica igualmente a la señora Magistrada el interés que le asiste a mi representada de conciliar el presente asunto.

IV. PETICIÓN

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 22 de enero de 2021, a través del cual concedió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 29 de mayo de 2020 por la Universidad de Cartagena.

SEGUNDO: En consecuencia, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de fallo de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

¹ C. E - Secc Seg - C.P: Gerardo Arenas Monsalve - 09 dic 2015 - Radicación número: (1604-15) - Actor: Edelmira Castillo Espitia - Demandado: Universidad Del Valle

Manifiesto igualmente a su señoría que, para efectos de notificaciones, éstas deberán enviarse al siguiente correo electrónico: gescolar@etyalegal.com.

Atentamente,



GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ
C.C. 79.786.664 de Bogotá
T.P. No. 118.769 del C.S. de la J.